

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	95
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-C)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES

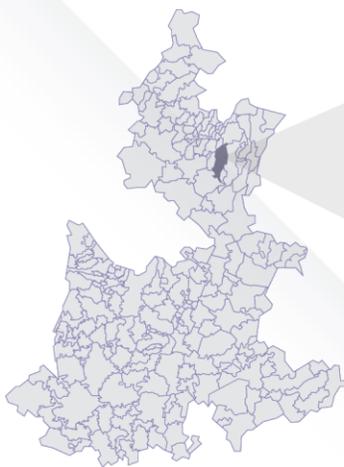




2022 INFORME
INDIVIDUAL



ZACAPOAXTLA



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 57,887 habitantes



Mujeres
53.10%

Hombres
46.90%

Zacapoaxtla es un municipio del estado de Puebla, su nombre significa, "Lugar donde se cuenta el zacate", cuenta con diversos lugares arquitectónicos como el Palacio de Municipal, es notable en su estilo arquitectónico serrano, la parroquia de San Pedro Apóstol que data del Siglo XVI, también un museo comunitario llamado Xolalpalcalli, ", el día 29 de junio es la fiesta titular de San Pedro, cuenta con variedad de lugares turísticos como el "Templo Virgen de Guadalupe" de tipo colonial, religioso", la Capilla del señor de Esquipulas" de tipo colonial, religioso, la "Plaza de la Constitución", en ecoturismos la "Cascada de la Gloria" de tipo cuerpo de agua interior, cascadas, la "Cascada velo de novia" y la "Cascada la olla".

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



32,829 personas
Población urbana



25,058 personas
Población rural



18,398 personas
Población Indígena



11.14%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



96.76%
Agua entubada
con acceso



91.45%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



97.98%
Electricidad
con acceso



50
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 9,548 toneladas



- Papa 5,779 toneladas
- Maíz grano 3,228 toneladas
- Aguacate 541 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 782 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 393 toneladas



Otros Productos
389 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



77.53%

Acceso a
seguridad social



24.75%

Acceso a
servicios de salud



36.33%

Acceso a
la alimentación



49.02%

Acceso a
servicios básicos



23.64%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- <https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/207/ZACAPOAXTLA>

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$15,303,379.04 (quince millones trescientos tres mil trescientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$10,323,771.30 (diez millones trescientos veintitrés mil setecientos setenta y un pesos 30/100 M.N.)**, lo que representó el **67.46%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Reducción de la población en situación de pobreza extrema a través de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)
- Gobierno municipal abierto, transparente y de resultados
- Fortalecimiento del Municipio de Zacapoaxtla mediante la ejecución del (FORTAMUN-DF)

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Monto Observado: \$264,793.20

Póliza R07OSE0025, 29/07/2022 por \$20,532.00

Póliza R11OSE0038, 30/11/2022 por \$38,628.00

Póliza R07OSE0023, 25/07/2022 por \$205,633.20

Documentación soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0808-2201/RESF-22/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un dispositivo magnético certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Zacapoaxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número TM-CONT/013156/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Zacapoaxtla, recibido por esta Entidad Fiscalizadora con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió solicitud de suficiencia presupuestal, requisición, autorización de suficiencia presupuestal, pedido, póliza, evidencia del pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de hipoclorito de sodio, vale para hipoclorito de sodio, evidencia fotográfica y acta entrega recepción, en atención a las pólizas R07OSE0025 y R110SE0038; mientras que de la póliza R07OSE0023 remitió proceso de adjudicación para la "Adquisición de 20 toneladas de asfalto para llevar a cabo la jornada de bacheo en la comunidad de Jilotepec, en el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla", requisición, estudio de mercado, solicitud de asignación de recursos, oficio de autorización de los recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, invitaciones, aceptación de las invitaciones, cuadro comparativo, dictamen de fallo, contrato, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia del pago, evidencia fotográfica del asfalto adquirido, así como acta entrega recepción, en atención a la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0166-2201/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010166, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/1300/2023, de la misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Dentro de la documentación remitida mediante oficio número PM/1300/2023, en específico los auxiliares de mayor, se identificaron erogaciones dentro del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", en los meses de julio y noviembre, correspondientes a las pólizas R07OSE0025, R110SE0038 y R07OSE0023 anteriormente enlistadas; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación remitida detectando que la Entidad Fiscalizada omitió remitir contrato, proceso de adjudicación, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición y evidencia de la entrega recepción del suministro adquirido, así como del uso y destino del mismo.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación remitida es insuficiente para poder considerar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental que soporte los registros contables y presupuestales, así como de las disposiciones legales aplicables, para la atención de la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal.

En este sentido, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$264,793.20 (doscientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto, así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0166-22-22/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y

120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$598,796.80

Contrato número ZAC-2022/070, 09/09/2022 por \$145,000.00

Contrato número ZAC-2022/009, 07/01/2022 por \$201,840.00

Contrato número ZAC-2022/075, 10/10/2022 por \$143,956.80

Contrato número ZAC-2022/021, 21/01/2022 por \$108,000.00

Documentación soporte:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0808-2201/RESF-22/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un dispositivo magnético certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Zacapoaxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número TM-CONT/013156/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Zacapoaxtla, recibido por esta Entidad Fiscalizadora con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió lo siguiente por cada uno de los contratos observados:

- 1.- Contrato número ZAC-2022/070: reporte fotográfico y acta entrega recepción.
- 2.- Contrato número ZAC-2022/009: evidencia de la recepción del servicio contratado y oficio explicativo sobre las justificaciones de llevar a cabo la adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa.
- 3.- Contrato número ZAC-2022/075: anexo 1 al contrato donde enlista las unidades y cobertura de éstas, oficio explicativo sobre las justificaciones de llevar a cabo la adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa.

4.- Contrato número ZAC-2022/021: póliza, evidencia de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición y evidencia fotográfica del servicio de arrendamiento recibido de enero a abril y oficio explicativo sobre las justificaciones de llevar a cabo la adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0166-2201/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010166, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/1300/2023, de la misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Dentro de la documentación remitida mediante oficio número PM/1300/2023, se identificaron erogaciones con contratos dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales", los cuales se enlistan a continuación y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación remitida detectando lo siguiente:

1.-Número de contrato: ZAC-2022/070

Objeto: Servicio de evento para el 15 de septiembre para el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla

Monto contratado: \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: según el comprobante fiscal digital por internet remitido el servicio consistió en alimentos para 6,500 personas; sin embargo omitió remitir evidencia de la entrega recepción de dichos alimentos, toda vez que la requisición de fecha 14 de septiembre de 2022 consiste en 170 platillos únicamente, así también el contrato no contiene la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato y las invitaciones no indican, como mínimo, la cantidad y descripción de los servicios requeridos.

2.-Número de contrato: ZAC-2022/009

Objeto: Servicio de soporte ilimitado a los sistemas SIATEM y SICI

Monto contratado: \$201,840.00 (doscientos un mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

Proveedor: Raiko productos y servicios S.A de C.V.

Observaciones: omitió remitir evidencia de la recepción del servicio contratado por concepto de "soporte ilimitado" señalado en la cláusula primera del contrato, además de que, de acuerdo con el monto contratado, el proceso de adjudicación aplicado

(Adjudicación Directa), no se apega con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

3.-Número de contrato: ZAC-2022/075

Objeto: adquisición de seguros para las diferentes unidades (patrullas) del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla

Monto contratado: \$143,956.80 (ciento cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.)

Proveedor: Quálitas compañía de seguros, S.A. de C.V.

Observaciones: el contrato no contiene la descripción pormenorizada y precio unitario del servicio contratado, según la cláusula primera señala que dichos datos se detallan en el Anexo 1, mismo que omitió remitir, además de que, de acuerdo con el monto contratado, el proceso de adjudicación aplicado (Adjudicación Directa) no se apega con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

4.-Número de contrato: ZAC-2022/021

Objeto: arrendamiento de oficinas para los trabajos bienestar en el Municipio de Zacapoaxtla Puebla

Monto contratado: \$108,000.00 (ciento ocho mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: omitió remitir documentación comprobatoria de los meses de enero a abril de 2022, esto según el acta entrega recepción remitida, donde señala que se recibió el servicio por los 12 meses del ejercicio; sin embargo, únicamente remite evidencia documental de mayo a diciembre, así como documentación comprobatoria y justificativa sobre el uso y destino del gasto realizado, además de que, de acuerdo al monto contratado, el proceso de adjudicación aplicado (Adjudicación Directa) no se apega con los montos mínimos y máximos del apartado H de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación remitida es insuficiente para poder considerar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental que soporte los registros contables y presupuestales, así como de las disposiciones legales aplicables, para la atención de la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal.

En este sentido, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$598,796.80 (quinientos noventa y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así

como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria conforme a lo descrito anteriormente; sin embargo, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito la falta de información por parte del Órgano Interno de Control relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto, así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0166-22-22/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Monto Observado: \$709,539.90

1.-Proveedor:

Póliza C01DVZ0014, 31/01/2022 por \$17,200.00

Póliza C02OSE0004, 21/02/2022 por \$19,720.00

Póliza C04DVZ0012, 29/04/2022 por \$39,141.88
Póliza R05OSE0050, 30/05/2022 por \$39,538.60

2.- Proveedor:

Póliza R010000034, 31/01/2022 por \$28,500.00
Póliza R010000035, 31/01/2022 por \$18,000.00
Póliza R010000036, 31/01/2022 por \$18,720.00
Póliza R03OSE0011, 03/03/2022 por \$20,800.00
Póliza R09OSE0005, 28/09/2022 por \$28,362.00
Póliza R10OSE0041, 26/10/2022 por \$44,080.00
Póliza R11OSE0026, 18/11/2022 por \$20,010.00
Póliza R11OSE0027, 18/11/2022 por \$20,010.00
Póliza R11OSE0028, 18/11/2022 por \$14,848.00

3.- Proveedor International Marketer The Lion Of The Mountain S.A. de C.V.:

Póliza R010000004, 12/01/2022 por \$18,240.00
Póliza R04DVZ0006, 11/04/2022 por \$38,168.00
Póliza R07OSE0016, 18/07/2022 por \$29,000.00
Póliza R10OSE0032, 25/10/2022 por \$14,036.00
Póliza R10OSE0033, 25/10/2022 por \$14,036.00

4.- Proveedor Krolens Consultores S.A. de C.V.:

Póliza R07OSE0019, 18/07/2022 por \$29,000.00
Póliza R07OSE0020, 18/07/2022 por \$40,600.00

5.- Proveedor:

Póliza R09DVZ0015, 23/09/2022 por \$51,306.80
Póliza R09DVZ0016, 23/09/2022 por \$12,249.60

6.- Proveedor:

Póliza R010000027, 26/01/2022 por \$13,915.00
Póliza R010000028, 26/01/2022 por \$19,050.01
Póliza R11OSE0024, 18/11/2022 por \$38,600.01

7.- Proveedor Grupo Agrícola Marfa S.P.R. de R.L. de C.V.:

Póliza R12DVZ0063, 30/12/2022 por \$32,480.00
Póliza R12DVZ0064, 30/12/2022 por \$29,928.00

Documentación soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0808-2201/RESF-22/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un dispositivo magnético certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Zacapoaxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número TM-CONT/013156/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, firmado por el Presidente Municipal de Zacapoaxtla, recibido por esta Entidad Fiscalizadora con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió contestación a la presente observación la cual consta de requisición, solicitud de asignación de recursos, oficio de asignación de recursos y acta entrega recepción, en atención a las pólizas observadas, además de la póliza R07OSE0019, por el importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), con el proveedor Krolens Consultores S.A. de C.V., remitió listado de 49 personas así como evidencia de los reconocimientos por "Haber participado en la capacitación denominada violencia obstétrica", con respecto a la póliza R07OSE0016 por el importe de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.) con el proveedor International Marketer The Lion Of The Mountain S.A. de C.V., remitió listado de 30 personas asistentes a "Mesa de trabajo dirigido a los jueces de paz y autoridades del Municipio de Zacapoaxtla", así como evidencia de los reconocimientos otorgados a los mismos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0166-2201/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010166, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/1300/2023, de la misma fecha, firmado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Dentro de la documentación remitida mediante oficio número PM/1300/2023 en específico los auxiliares de mayor, se identificaron erogaciones dentro del capítulo 3000 "Servicios Generales", de enero a diciembre, correspondientes a las pólizas anteriormente enlistadas; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación remitida detectando que la Entidad Fiscalizada omitió remitir contrato, proceso de adjudicación, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, evidencia de la entrega recepción del suministro adquirido, así como del uso y destino del mismo.

Aunado a lo anterior descrito, de las pólizas R07OSE0016, R07OSE0019 y R07OSE0020 omitió remitir:

R07OSE0016 y R07OSE0019: listado de asistentes a la capacitación del personal administrativo de las Juntas Auxiliares, evidencia de las constancias o reconocimientos, que acrediten haber cursado la capacitación.

R07OSE0020: listado de los beneficiarios con la campaña de esterilización y documentación que acredite la especialización del personal que prestó los servicios.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación remitida es insuficiente para poder considerar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental que soporte los registros contables y presupuestales, así como de las disposiciones legales aplicables, para la atención de la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal.

En este sentido, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$709,539.90 (setecientos nueve mil quinientos treinta y nueve pesos 90/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria en atención a cada una de las pólizas observadas, del análisis a la misma se determina que solventa de forma parcial la observación, por un importe de \$630,339.89 (seiscientos treinta mil trescientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.), correspondiente a las pólizas C01DVZ0014, C02OSE0004, C04DVZ0012, R05OSE0050, R010000034, R010000035, R010000036, R03OSE0011,

R09OSE0005, R10OSE0041, R11OSE0026, R11OSE0027, R11OSE0028, R010000004, R04DVZ0006, R07OSE0016, R10OSE0032, R10OSE0033, R07OSE0019, R09DVZ0015, R09DVZ0016, R010000027, R010000028, R12DVZ0063 y R12DVZ0064, quedando pendiente de solventar un importe de \$79,200.01 (setenta y nueve mil doscientos pesos 01/100 M.N.), correspondiente a las siguientes pólizas:

Proveedor Krolens Consultores S.A. de C.V.:

Póliza R07OSE0020 por un importe de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) donde la Entidad Fiscalizada remitió requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pedido de fecha 06 de julio de 2022, listado de los ejemplares caninos y felinos que participaron en la campaña; sin embargo dicho listado respalda la campaña de esterilización impartida por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Salud, no así por el proveedor Krolens Consultores S.A de C.V., así mismo omitió remitir documentación que acredite la especialización del personal del proveedor para llevar a cabo la campaña de esterilización, por lo cual no solventa el monto en comento.

Proveedor:

Póliza R11OSE0024, por el importe de \$38,600.01 (treinta y ocho mil seiscientos pesos 01/100 M.N), de la cual la Entidad Fiscalizada omitió remitir documentación comprobatoria y justificativa por lo cual no solventa el monto correspondiente.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, por lo que se concluye que esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación en su totalidad, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0166-22-22/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-22-22/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$79,200.01 (setenta y nueve mil doscientos pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$641,060.08

Contrato número ZAC-2022/059, 02/08/2022 por \$319,716.88

Contrato número ZAC-2022/065, 17/08/2022 por \$321,343.20

Documentación soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0808-2201/RESF-22/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un dispositivo magnético certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Zacapoaxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número TM-CONT/013156/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Zacapoaxtla, recibido por esta Entidad Fiscalizadora con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió oficio explicativo sobre el método de pago utilizado, listado de medicamentos entregados, con firma de los beneficiarios, acompañados de evidencia fotográfica y acta entrega recepción con relación al contrato ZAC-2022/059, así mismo remitió agradecimiento con firma del beneficiario por la recepción del material acompañado de evidencia fotográfica del mismo y acta entrega recepción, con relación al contrato ZAC-2022/065.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato.

Mediante oficio número ASE/0166-2201/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010166, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/1300/2023, de la misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Dentro de la documentación remitida mediante oficio número PM/1300/2023, se identificaron erogaciones con contratos dentro del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", los cuales se enlistan a continuación y mediante la técnica de inspección se examinó la documentación remitida detectando que omitió remitir documento donde se autorice la entrega de las ayudas, documento que demuestre la alineación de las ayudas sociales con relación a los objetivos y metas de los programas aprobados que se consideren de beneficio social, educativo y cultural, entre otros de recursos establecidos en el presupuesto de egresos, además de lo siguiente:

1.-Número de contrato: ZAC-2022/059

Objeto: Adquisición de productos farmacéuticos para los centros de salud del Municipio de Zacapoaxtla Puebla.

Monto contratado: \$319,716.88 (trescientos diecinueve mil setecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.)

Proveedor: Impulso empresarial la Fragua S.A. de C.V.

Observaciones: omitió remitir evidencia de recepción de los medicamentos adquiridos por parte de las áreas requirentes de cada Junta Auxiliar; así también dentro de la documentación comprobatoria remitida se identificaron recibos de dinero en efectivo número 3207-A por \$191,830.12 (ciento noventa y un mil ochocientos treinta pesos 12/100 M.N.), 3208-A por \$63,943.38 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.) y 3209-A \$63,943.38 (sesenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos 38/100 M.N.)

M.N.), de fecha 01 de agosto de 2022 los cuales fueron firmados por el Juez de Paz de las localidades de Xalacapan, Ahuacatlán y Comaltepec, para la compra de medicamentos, así mismo se identificó evidencia de la transferencia bancaria realizada al proveedor Impulso empresarial la Fragua S.A. de C.V. de fecha 04 de agosto de 2022 por un importe de \$319,716.88 (trescientos diecinueve mil setecientos dieciséis pesos 88/100 M.N.), es decir existe ambigüedad respecto del método de pago, toda vez que existen recibos de egresos por pago en efectivo y también evidencia de pago al proveedor, a través de transferencia bancaria.

2.-Número de contrato: ZAC-2022/065

Objeto: Servicio de suministro y colocación de asfalto para la rehabilitación de la carpeta asfáltica en la carretera Comaltepec y Las Lomas perteneciente al Municipio de Zacapoaxtla, Puebla.

Monto contratado: \$321,343.20 (trescientos veintiún mil trescientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)

Proveedor:

Observaciones: omitió remitir evidencia de la colocación del material adquirido, además dentro de la documentación comprobatoria proporcionada, se identificó el pago realizado al proveedor a través de transferencia bancaria con fecha de 02 de septiembre de 2022, por el monto contratado; sin embargo, también se identificó recibo de egresos número 3500-A, de fecha 02 de septiembre de 2022 firmado por el Presidente Auxiliar de Las Lomas, por concepto de recepción de apoyo en efectivo para pago de material de carpeta asfáltica, lo cual resulta ambiguo respecto del método de pago, toda vez que existen recibos de egresos por pago en efectivo y también evidencia de pago al proveedor, a través de transferencia bancaria.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación remitida es insuficiente para poder considerar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental que soporte los registros contables y presupuestales, así como de las disposiciones legales aplicables, para la atención de la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal.

En este sentido, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$641,060.08 (seiscientos cuarenta y un mil sesenta pesos 08/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria, aclaración sobre el método de pago utilizado, así como evidencia de la recepción de los servicios y materiales contratados, por cada uno de los contratos; sin embargo, se desconoce que las ayudas sociales se encuentren alineadas a los objetivos y metas de los programas aprobados que se consideren de beneficio social, educativo y cultural, por lo anteriormente expuesto, no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación a las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma, omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado.

Por lo anteriormente descrito, la falta de información por parte del Órgano Interno de Control, relativo a sus actividades de la vigilancia del gasto público y su correcto uso del patrimonio, así como la de comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto, así como la falta de cumplimiento en los términos y plazos, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0166-22-22/01-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, establecer mecanismos que le permitan llevar a cabo el control y vigilancia de la aplicación del gasto, y que este se encuentre alineado a los objetivos y metas de los programas presupuestales aprobados, de igual forma lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$293,900.60

1.- GRUPO AGRICOLA MARFA SPR DE RL DE CV:

Póliza D11DVZ0020, 01/11/2022 por \$40,640.60

2.-

Póliza R08OSE0019, 26/08/2022 por \$58,000.00

Póliza R09OSE0007, 02/09/2022 por \$54,520.00

Póliza R08OSE0009, 18/08/2022 por \$29,000.00

3.-

Póliza R08OSE0018, 26/08/2022 por \$40,600.00

Póliza R11OSE0041, 08/11/2022 por \$52,000.00

Póliza R08OSE0020, 26/08/2022 por \$19,140.00

Documentación soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Solicitud de apoyo.

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0808-2201/RESF-22/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un dispositivo magnético certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Zacapoaxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número TM-CONT/013156/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, firmado por el Presidente Municipal de Zacapoaxtla, recibido por esta Entidad Fiscalizadora con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, solicitudes de las ayudas, agradecimientos, listado de beneficiarios, credencial oficial para votar y Clave Única de Registro de Población (CURP) de los beneficiarios, evidencia fotográfica de la recepción de los

servicios, escrito aclaratorio sobre la forma de pago, requisición de compra, dictamen de excepción a la licitación pública y acta entrega recepción, en atención a la presente observación así como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con relación a la póliza R09OSE0007.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0166-2201/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010166, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/1300/2023, de la misma fecha, signado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Dentro de la documentación remitida mediante oficio número PM/1300/2023, en específico los auxiliares de mayor, se identificaron erogaciones dentro del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", de enero a diciembre, correspondientes a las pólizas anteriormente enlistadas; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación remitida detectando que la Entidad Fiscalizada omitió remitir contrato, proceso de adjudicación, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal y evidencia de la entrega recepción de las adquisiciones, así como del uso y destino de las mismas, documento donde se autorice la entrega de las ayudas, documento que demuestre la alineación de las ayudas sociales con relación a los objetivos y metas de los programas aprobados que se consideren de beneficio social, educativo y cultural, entre otros de recursos establecidos en el presupuesto de egresos.

Además de lo anterior descrito, se detectó lo siguiente dentro de la documentación comprobatoria remitida, por cada una de las pólizas:

Póliza D11DVZ0020: omitió remitir identificación oficial y CURP del solicitante, listado de beneficiarios, evidencia de entrega recepción de los árboles.

Póliza R08OSE0019: omitió remitir evidencia de los servicios prestados por el proveedor, así como evidencia de recepción por parte del solicitante. Así también, dentro de la documentación comprobatoria se identificó evidencia del pago a través de transferencia a nombre del proveedor; sin embargo, también se detectó recibo de egresos número 3309-A por la recepción de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, recibidos por el solicitante del apoyo, lo cual resulta ambiguo, sobre la forma de pago por concepto de la ayuda proporcionada, toda vez que existen recibos de egresos

por pago en efectivo y también evidencia de pago al proveedor, a través de transferencia bancaria.

Póliza R09OSE0007: omitió remitir evidencia de cuales fueron los servicios prestados por el proveedor, así como evidencia de recepción por parte del solicitante, comprobante fiscal digital por internet por concepto de los servicios prestados, toda vez que únicamente remitió el complemento del pago.

Póliza R08OSE0009: omitió remitir solicitud del apoyo, agradecimiento, identificación oficial y CURP del beneficiario.

Póliza R08OSE0018: dentro de la documentación comprobatoria remitida se detectó el cheque número 101, a nombre del proveedor, así como recibo de egresos a nombre del beneficiario, por recibo de apoyo en efectivo por la misma cantidad, lo cual resulta ambiguo, sobre la forma de pago por concepto de la ayuda proporcionada, toda vez que existen recibos de egresos por pago en efectivo y también evidencia del cheque emitido al proveedor.

Póliza R11OSE0041: dentro de la documentación comprobatoria remitida se detectó el cheque número 101, a nombre del proveedor, así como recibo de egresos a nombre del beneficiario, por recibo de apoyo en efectivo por la misma cantidad, lo cual resulta ambiguo, sobre la forma de pago por concepto de la ayuda proporcionada, toda vez que existen recibos de egresos por pago en efectivo y también evidencia del cheque emitido al proveedor.

Póliza R08OSE0020: dentro de la documentación comprobatoria se identificó evidencia del pago a través de transferencia a nombre del proveedor; sin embargo, también se detectó recibo de egresos número 3310-A por la recepción de \$19,140.00 (diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) en efectivo, recibidos por el solicitante del apoyo, lo cual resulta ambiguo, sobre la forma de pago por concepto de la ayuda proporcionada, toda vez que existen recibos de egresos por pago en efectivo y también evidencia de la transferencia al proveedor.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación remitida es insuficiente para poder considerar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental que soporte los registros contables y presupuestales, así como de las disposiciones legales aplicables, para la atención de la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal.

En este sentido, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$293,900.60 (doscientos noventa y tres mil novecientos pesos 60/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de cada una de las pólizas observadas, del análisis a la misma se determina que solventa parcialmente la observación por un importe de \$239,380.60 (doscientos treinta y nueve mil trescientos ochenta pesos 60/100 M.N.), correspondiente a las pólizas D11DVZ0020, R08OSE0019, R08OSE0009, R08OSE0018, R11OSE0041 y R08OSE0020.

Por otro lado de la póliza R09OSE0007 por un importe de \$54,520.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) se determina que no solventa, toda vez que se detectó que el proceso de adjudicación así como la firma del contrato se realizaron en el mes de agosto del ejercicio 2023, es decir, con fecha posterior a la recepción del servicio, esto con relación a la póliza, evidencia de pago, solicitud y agradecimiento del apoyo, mismos que fueron emitidos y registrados en el mes de agosto y septiembre de 2022, lo cual implica la falta de documentación justificativa que sustente el registro contable por el importe correspondiente a la póliza en comento.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación con información congruente, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0166-22-22/01-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y

documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-22-22/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$54,520.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 67, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 25, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119, 120 y 126 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$132,000.00

Contrato número ZAC-2022/081, 04/11/2022 por \$66,000.00

Contrato número ZAC-2022/085, 17/11/2022 por \$66,000.00

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Convenio(s).

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de febrero de 2024 al oficio ASE/0808-2201/RESF-22/DFM-2024; en el que se le entregó la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en un dispositivo magnético certificado por el Secretario del Ayuntamiento de Zacapoaxtla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número TM-CONT/013156/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, firmado por el Presidente Municipal de Zacapoaxtla, recibido por esta Entidad Fiscalizadora con la misma fecha, la Entidad Fiscalizada remitió contestación en atención a la presente observación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0166-2201/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se inicia la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la orden de auditoría número 2022DFM0309010166, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 22 de mayo de 2023, a través de oficio número PM/1300/2023, de la misma fecha, firmado por el Presidente Municipal, acompañado de un dispositivo de almacenamiento digital certificado por el Secretario del Ayuntamiento, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Dentro de la documentación remitida mediante oficio número PM/1300/2023, en específico los contratos que a continuación se describen, se identificaron erogaciones con recursos provenientes de aportaciones Estatales derivadas del "Programa Integral Alimentario 2022", según el oficio de autorización de suficiencia presupuestal; mediante la técnica de inspección se examinó la documentación comprobatoria remitida por la Entidad Fiscalizada, detectando lo siguiente:

1.-Número de contrato: ZAC-2022/081

Objeto: Adquisición de módulo integral alimentario para el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla

Monto contratado: \$66,000.00 (sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: proporciona evidencia fotográfica; sin embargo, en esta no se observan las tres áreas descritas en el objeto del contrato: "avícola, para peces y área de forraje, así como el estanque de geomembrana con capacidad de 2000 L.", entre otros descritos, por lo cual se considera insuficiente para acreditar la entrega de los bienes contratados; así también omitió remitir convenio, comprobante fiscal digital por internet, evidencia del pago y póliza.

2.-Número de contrato: ZAC-2022/085

Objeto: Adquisición de módulo avícola familiar para el Municipio de Zacapoaxtla, Puebla.

Monto contratado: \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Observaciones: proporciona evidencia fotográfica; sin embargo, en esta no se observa la recepción de los bienes descritos en el objeto del contrato, por lo cual se considera insuficiente para acreditar la entrega de los bienes contratados; así también omitió remitir convenio, comprobante fiscal digital por internet, evidencia del pago y pólizas contables.

Por lo anterior descrito, se estima que la documentación remitida es insuficiente para poder considerar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental que soporte los registros contables y presupuestales, así como de las disposiciones legales aplicables, para la atención de la rendición de cuentas en el ejercicio del gasto contable y presupuestal.

En este sentido, la omisión de documentación comprobatoria implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por el importe de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), por parte de los ejecutores del gasto, con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria por cada uno de los contratos observados; sin embargo, derivado del análisis a la documentación anteriormente descrita se detectó que el convenio remitido no se encuentra firmado, careciendo de legalidad además de que se desconoce si en su momento se encontró vigente así mismo si la Entidad Fiscalizada ejerció el recurso de acuerdo con dicho convenio y a la normativa aplicable y reglas de operación del Programa Integral Alimentario, por lo anteriormente expuesto, no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control omitió dar contestación de las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, de la misma forma omitió presentar los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del gasto observado, se concluye que esta observación no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación con las firmas correspondientes, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del

gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0166-22-22/01-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la rendición de cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0166-22-22/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 101, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 138, fracción VII, 166, fracciones XVII, XXVII, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

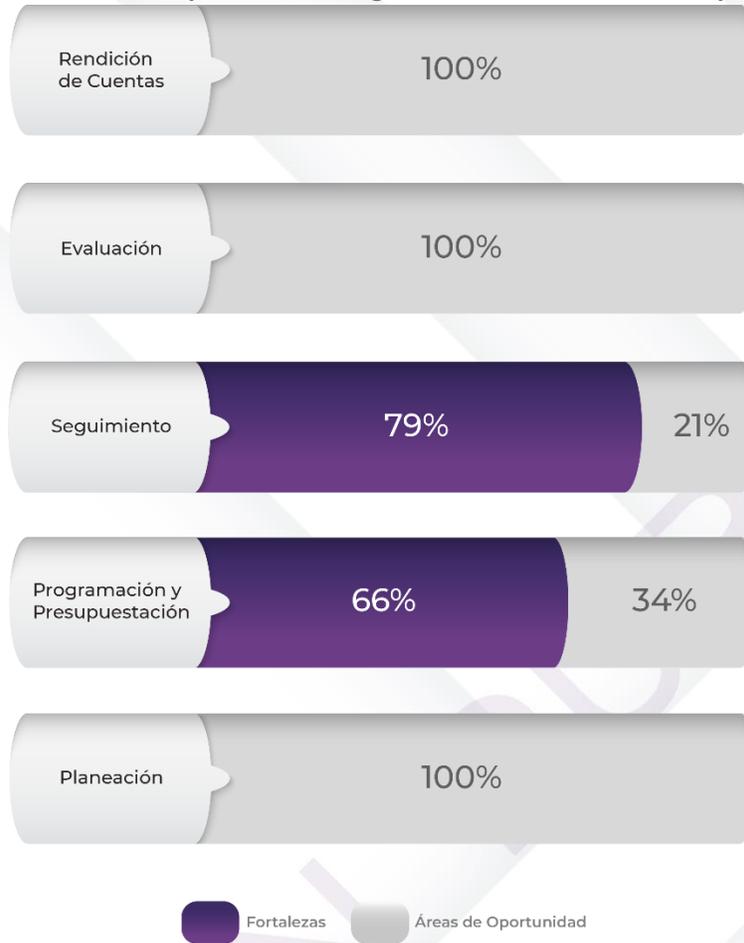
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, se identificaron áreas de oportunidad, las cuales se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas, Evaluación y Planeación*, con 100% cada uno, mientras que los de *Seguimiento, y Programación y Presupuestación*, con 21% y 34%, respectivamente; tal como se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

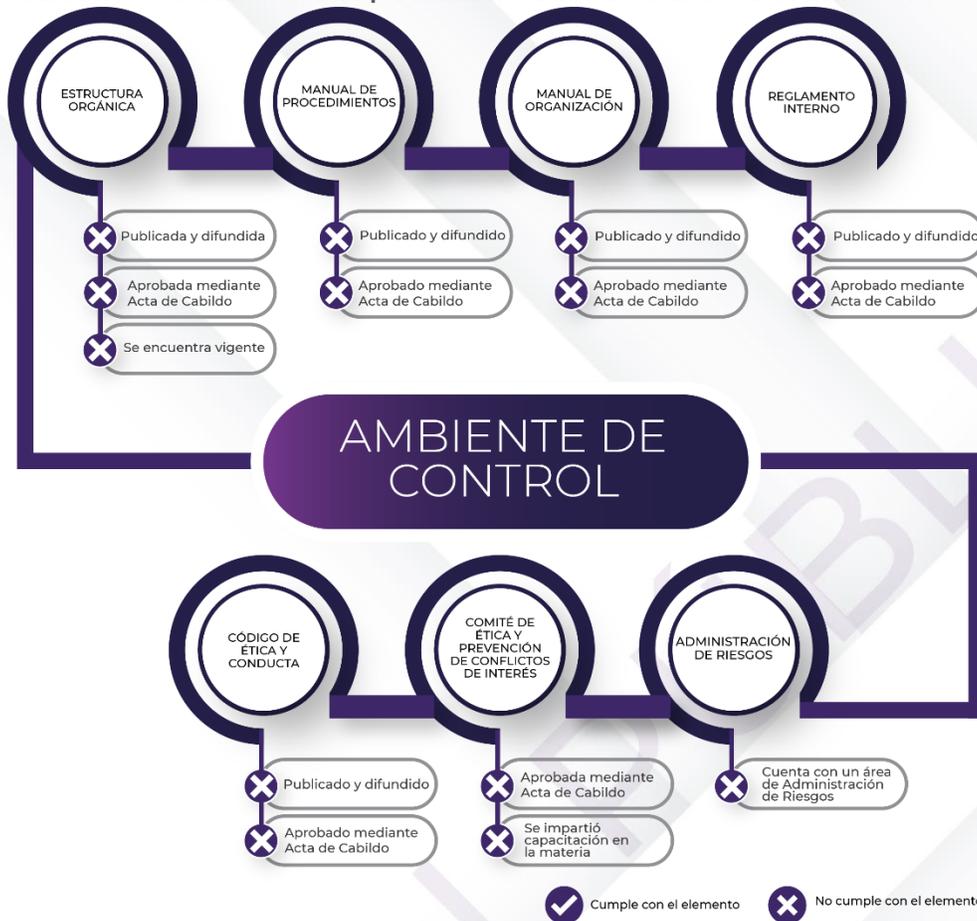
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y

presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios (Pp), realizada conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML), se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende Acta de Cabildo protocolizada que acredite la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una irregularidad, ya que impide que dicho Plan sea considerado como un instrumento normativo válido y aplicable.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que mediante la “Segunda Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Segundo Libro”, de fecha 10 de enero de 2022, los integrantes del Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla analizaron y aprobaron el Plan Municipal de Desarrollo para la gestión 2021-2024, lo que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en la “Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo”; se identificó que mediante este documento presentaron los resultados de los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la Entidad Fiscalizada conoció el avance en el cumplimiento de este en el ejercicio fiscal 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Plan Municipal de Desarrollo para la administración 2021-2024 y el documento denominado “Alineación de los Ejes Estratégicos a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030”, el cual refiere específicamente la alineación de los 5 Ejes que componen al Documento Rector del Ayuntamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que a través de sus objetivos específicos atiende temas como la pobreza, la hambruna, garantizar el acceso a la educación y una vida sana, promover el crecimiento económico, entre otros.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Programa presupuestario (Pp) denominado “Fomentar el Bienestar Social para los Habitantes de Zacapoaxtla”; se identificó que dicho Pp incluye objetivos orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, además anexó evidencia documental y fotográfica que permitió verificar que estas acciones se realizaron a fin de contribuir al desarrollo de sociedades más prósperas y equitativas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Comportamiento Presupuestario de Programas” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada se identificó que si bien en el registro financiero denominado “Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre 2022”, se encuentran registrados los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal revisado. No obstante, el monto total no guarda congruencia con la cifra reportada en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022.

Cabe mencionar que, en caso que los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2022 hayan sufrido alguna modificación programática - presupuestal, no se desprendió información o documentación que permitiera identificar dicha situación y que por tal motivo impactara en el registro financiero señalado en el párrafo que antecede.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2201-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe aclarar las inconsistencias observadas entre los elementos programáticos y presupuestales de los Programas presupuestarios (Pp) 2022. Además, para ejercicios subsecuentes, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de los Pp, en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.

- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 3 de un total de 17 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representó el 84% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Reducción de la población en situación de pobreza extrema a través de la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)
- Gobierno municipal abierto, transparente y de resultados
- Fortalecimiento del Municipio de Zacapoaxtla mediante la ejecución del (FORTAMUN-DF)

Como resultado del análisis al Cumplimiento Final de los 3 Pp que integran la muestra, se identificaron 20 indicadores a nivel Fin, Propósito y Componentes que no presentaron información, por lo que se desconoce el cumplimiento de las metas de dichos indicadores.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Cumplimiento Final de los Pp que integran la muestra y en oficios varios con asunto de “Aumento”, “Eliminación” o “Reprogramación de

actividades”, asimismo, anexó el Informe de avance parcial de Programas presupuestarios del periodo octubre a diciembre de 2022; se observó que la información remitida no se encuentra relacionada con los indicadores observados a nivel Fin, Propósito y Componentes de los Pp anteriormente mencionados, además, la Entidad Fiscalizada no señaló por qué no llevó a cabo el registro del cumplimiento de metas de los veinte indicadores de los tres Pp que integraron la muestra.

De lo anterior, se informa que la documentación presentada no cumple con las características de suficiencia y pertinencia toda vez que no aclara los indicadores sin el registro de su cumplimiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2201-2022-S-ICFPP

La Entidad Fiscalizada debe presentar las justificaciones y evidencia documental, pertinentes y suficientes, las cuales permitan aclarar por qué no se llevó a cabo el registro del cumplimiento de las metas de los indicadores de los Programas presupuestarios (Pp) que integraron la muestra, tal como se enuncia en la Descripción del Resultado. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - Modificaciones normativas.
 - Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - Cambios en la Administración Pública.
 - Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Programa Anual de Evaluación 2022”; se constató que la Entidad Fiscalizada elaboró el documento que contiene los programas sujetos a evaluación, los tipos de evaluación, la metodología y los responsables de su ejecución, por lo que contó con herramientas para evaluar y dar seguimiento a sus diferentes programas del ejercicio fiscal revisado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el formato denominado “Programa Anual de Auditoría Interna Ejercicio 2022”; se observó que programó seis auditorías internas a distintas Unidades Administrativas del Ayuntamiento, por lo que se observó en dicho documento el cronograma con los meses en los que se realizaría cada auditoría, no omitiendo mencionar que se encuentra validado por el Presidente Municipal Constitucional, el Contralor Municipal y el Titular del Órgano Interno de Control. Asimismo, remitió los Informes correspondientes a cada una de las auditorías internas realizadas, los cuales contienen los hallazgos y observaciones emitidas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que se ha implementado un proceso de seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que limita la mejora continua en los procesos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en oficios de notificación de inicio de auditoría, los cuales informan las fechas de inicio y de término de las mismas, además de “Actas de Inicio de revisión” y “Actas de cierre de revisión de las áreas auditadas”; se identificó que de la información presentada no se desprendió documentación que permitiera verificar que la Entidad implementó un proceso de seguimiento a las observaciones y recomendaciones que derivaron de las auditorías practicadas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2201-2022-E-4SAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías internas practicadas, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y

corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en “Acta de Constitución del Comité Municipal de Basquetbol infantil y juvenil”, de fecha 11 de septiembre de 2023, así como “Acta de Integración e Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil”, de fecha 13 de diciembre de 2021, así como evidencia fotográfica de invitación a los integrantes del Comité Deportivo y del Comité de Participación Ciudadana de la Industria y comercio; sin embargo, se identificó que la información no corresponde al ejercicio fiscal en revisión, por lo que esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, señaladas en la documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Aunado a lo anterior, no se identificó el Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual, aprobaron la conformación y funciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2022, además de carecer de la documentación relacionada con la celebración de sesiones que por Ley debe realizar el Comité en comento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2201-2022-RC-IPC

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que acredite que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar, tal como Acta de Cabildo protocolizada en la que conste la instalación de dichos Comités, además de las actas o minutas correspondientes a las sesiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales hayan considerado las consultas realizadas y las opiniones de la ciudadanía para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en la Cuenta Pública auditada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del Municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en evidencia fotográfica del “Buzón de quejas y sugerencias”, así como captura de pantalla de la página municipal de dicho buzón; no fue posible constatar que para el ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento haya implementado mecanismos de participación conforme lo establecido en la normatividad aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2201-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia de los mecanismos de participación que fueron implementados durante el ejercicio 2022, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

Asimismo, remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tienen acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento.

En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó mecanismos de participación. Asimismo, en lo subsecuente, deberá realizar las gestiones necesarias para la concreción de esta acción.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de Egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que presentó la información soporte tal como capturas de pantalla de la publicación, así como el hipervínculo correspondiente; con lo cual se verificó que dicha documentación fue publicada en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia), antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en capturas de pantalla y la liga electrónica correspondiente; se verificó que el Programa Anual de Evaluación 2022 fue publicado en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Acta de Sesión de Instalación del Comité de Ética y Conflictos de Interés entre Servidores Públicos”, de fecha 01 de noviembre de 2021, a través de la cual llevaron a cabo la instalación del Comité en comento, mismo que se encuentra integrado por personas servidoras públicas del Ayuntamiento. Asimismo, remitió el “Programa Anual de Capacitaciones de 2022”, el cual contempló la capacitación en materia de ética, integridad y prevención de la corrupción, además de estar debidamente aprobado mediante el “Acta de Primera Sesión Ordinaria” de fecha 02 de diciembre de 2022. Debido a lo anterior, se corroboró la existencia de un Comité encargado de fomentar la ética y la integridad pública en el Ayuntamiento, además de brindar capacitación en la materia.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que esta cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Código de Ética y Conducta del Municipio de Zacapoaxtla para la administración 2021-2024”, mismo que fue aprobado mediante el “Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo” protocolizada de fecha 31 de diciembre de 2021; asimismo, anexó capturas de pantalla y la liga electrónica correspondiente, por lo que se verificó que los Códigos fueron publicados en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su H. Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Reglamento Interno para el municipio de Zacapoaxtla”, mismo que establece las funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforman el Ayuntamiento, además, dicho documento fue aprobado mediante “Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo” protocolizada, de fecha 31 de diciembre de 2021. Asimismo, anexaron capturas de pantalla y la dirección electrónica correspondiente, a través de la cual se constató que este documento normativo fue publicado, por lo que se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de Internet de la Entidad.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que la estructura orgánica municipal está actualizada respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que presentó la Estructura Orgánica que contempla las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, la cual fue aprobada mediante “Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo” protocolizada, de fecha 25 de marzo de 2022, respecto a la publicación de la Estructura Orgánica se verificó que fue publicada en la página de internet de la Entidad.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Organización que permitan garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las unidades administrativas que integran el municipio, lo que facilita el trabajo en equipo y propicia una mayor transparencia al dar a conocer cómo funciona el Ayuntamiento y cómo se toman las decisiones.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que presentó los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades que integran al Ayuntamiento, los cuales son vigentes para la administración 2021 – 2024, Dichos Manuales fueron aprobados mediante “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo” protocolizada, de fecha 29 de diciembre de 2021. Finalmente, a través de la página oficial de Internet de Zacapoaxtla, se corroboró que estos documentos se encuentran disponibles para su consulta, por lo que llevó a cabo su publicación.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos a través de los cuales se establezcan de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente, las principales tareas a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que presentó los “Manuales de Procedimientos 2021 – 2024”, los cuales establecen la secuencia de actividades para realizar las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Estos Manuales fueron aprobados el 29 de diciembre de 2021 mediante a través del “Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo” y publicados en la página oficial de Internet del H. Municipio de Zacapoaxtla.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; asimismo, mediante un oficio aclaratorio señaló “(...) se cuenta con un Comité de Administración de Riesgos... mismo que realiza las funciones de evaluación de riesgos... sin embargo, no se ha realizado la formalización mediante la aprobación del Cabildo Municipal (...)”. Por otra parte, adjuntó los “Lineamientos de Control Interno” y el “Manual de Organización y Procedimientos del Órgano de Control Interno”, no obstante, dicha información es insuficiente, toda vez que no permitió corroborar la integración y aprobación de dicho Comité, aunado a que no se identificaron mecanismos para la gestión y monitoreo de riesgos.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2201-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que acredite la formalización de un área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno; para lo cual, en su Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y/o demás documentación institucional, debe señalar la sección que refiera las atribuciones y funciones específicas de dicha área. Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:

- Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
- Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.
- Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/1420/2024, de fecha 14 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se identificó que cuenta con un Programa presupuestario denominado “Construir una Sociedad de Igualdad y equidad para Zacapoaxtla”, el cual estableció objetivos que promueven la igualdad de género, asimismo, anexó un reporte de seguimiento a los Pp ejecutados durante el ejercicio 2022, en el cual se registraron las actividades realizadas, acompañado de evidencia fotográfica, lo que permitió constatar su realización.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 6 observaciones, las cuales generaron: 6 Recomendaciones, y 3 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zacapoaxtla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



